

DECRETO N° **2414**  
TEMUCO, **18 JUL. 2023**

**VISTOS**

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa.
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 11064/602 de fecha 10/07/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : GLORIA CUEVAS VILLABLANCA ESCUELA CHILENA YOGA INTEGRAL EIRL  
R.U.T. : 76.371.789-5  
DIRECCION PARTICULAR : [REDACTED] TEMUCO  
DIRECCION COMERCIAL : LORENZO ACEITON 02165,  
CONCEPTO : Microempresas familiares  
TELEFONO : [REDACTED]  
CORREO ELECTRONICO : [REDACTED]

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 683.675.- la que será pagada con \$ 110.000.- al contado y el saldo en 8 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7612159	31/08/2023	71.709
2	7612160	30/09/2023	71.709
3	7612161	31/10/2023	71.709
4	7612162	30/11/2023	71.709
5	7612163	31/12/2023	71.709
6	7612164	31/01/2024	71.709
7	7612165	29/02/2024	71.709
8	7612166	31/03/2024	71.712

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

MARV/HAA/XAC/mpñ.  
DISTRIBUCION  
-Oficina de Partes  
-Departamento Rentas (digital).

2747627.